per partes diffundere.» San Ligorio (lib. 6, núm. 709), siguiendo á varios autores, tiene por más probable que basta una gota: «quia qui ungit *una stilla olei*, vere ungit, cum oleum plus quam alii liquores diffundatur; at quia prima sententia (la de Suárez) non est improbabilis (y se trata del valor del Sacramento), in praxi sequenda est. *Pro valore autem Sacramenti*, recte dicunt Salmanticenses (cap. 2, núm. 12) cum Dicast. et Aversa, quod *sufficit* intingere in oleo *extremum digiti* et ungere;» y esta es la costumbre general.

En cuanto á las razones de congruencia *del por qué* el aceite de oliva fuese escogido para materia de la Extremaunción, véase á Santo Tomás, en el Suplemento de la 3.ª p., q. 29, art. 4, y el Catecismo de San Pío V, p. 2.ª, cap. 2, núm. 5. Que el aceite debe estar consagrado ó bendito, y *por qué*, véase el art. 5. Que debe estar consagrado por el Obispo, y *por qué*, véase el art. 6.

CAPÍTULO III

DE LA MATERIA PRÓXIMA DE LA EXTREMAUNCIÓN

2512. *P.* ¿Cuál es la materia próxima de este Sacramento?

R. Es la *unción* que *con el santo óleo* hace el sacerdote en cada uno de los cinco sentidos. Esta unción se ha de hacer en forma de cruz en *cada* uno de los sentidos, con el dedo pulgar de la mano derecha.

Aquí se ha de notar: Que si bien es probable *especulativamente* que para la validez de la Extremaunción basta la unción de un solo sentido, para la práctica, dice San Ligorio (libro 6, núm. 710), se debe seguir la sentencia que afirma ser necesarias para la validez del Sacramento las unciones de los cinco sentidos. Este es el parecer de Santo Tomás (*In Supplem.*, 3.ª p., q. 32, art. 6), de San Buenaventura, Soto, Suárez, Valencia, Cóncina, los Salmaticenses, Elbel, Bonacina, Billuart, Gousset, Bouvier, Scavini.

Benedicto XIV, en el capítulo citado (núm. 2), dice así: «Citatur pro hac sententia Sanctus Thomas; sed *auctor Supplementi*, 3.ª p., q. 32, art. 6, *exponens* Angelici Præceptoris *mentem*, dubitanter loquitur, inquiens: Illa unctio *ab omnibus* observatur, quæ fit ad quinque sensus, *quasi* de necessitate sacramenti.» Pero estas palabras son literales de Santo Tomás, copiadas *ad pedem litteræ* del lib. 4 de las *Sentencias* (dist. 23, q. 2, art. 3, sol. 2.ª), como *todo* el Suplemento de la 3.ª parte está copiado del expresado lib. 4 de las *Sentencias*. Billuart (*De Extrema Unctione*, art. 2, § 3, *dico*) dice, y en mi concepto con razón, que cuando Santo Tomás dijo «*quasi* de necessitate Sacramenti, particula QUASI *non est ibi minuens, sed asserens;* perinde ac si dixisset, tamquam seu qualiter observari debent, quæ sunt de necessitate Sacramenti; quo sensu Joannes dicit in Evangelio (cap. 1): «Vidimus gloriam ejus *quasi* Unigeniti a Patre,» id est, *qualem decet* Unigenitum Patris. Et articulo quinto præcedenti probat (Sanctus Thomas) unctionem non debere fieri in toto corpore, sed in *partibus* quæ sunt radices peccatorum. Istas autem radices esse quinque sensus docet hoc articulo sexto.»

A estas razones de Billuart se puede añadir otra, en mi concepto, concluyente. El Angélico Doctor (en la q. 30, art. 1 ad 3.um) dice expresa y magistralmente que las cuatro unciones primeras solamente *disponen* y preparan para causar la gracia, y que *sola* la quinta unción del quinto sentido produce la gracia sacramental, de la cual fluyen *todos* los efectos que causa la Extremaunción.

De modo que, según Santo Tomás, *ninguna* de las cuatro primeras unciones causa efecto alguno parcial sacramental, sino que *solamente* la quinta unción (aunque también *reuniendo* la virtud de aquéllas) causa *todos* los efectos de este Sacramento. He aquí las palabras de Santo Tomás: «Ad tertium dicendum, quod, quando sunt multæ actiones ordinatæ ad unum effectum, ultima est formalis respectu omnium præcedentium, et agit in virtute earum; et ideo in ultima unctione gratia infunditur, quæ effectum sacramento præbet.» Otros graves autores piensan que cada unción produce *por sí sola* el efecto parcial del sentido que se unge. *Unusquisque in sensu suo abundet.* Me parece más probable la opinión del Angélico Maestro, y *para la práctica* la única aceptable, sobre la necesidad de las cinco unciones en los cinco sentidos externos.

2513. Cuando en un caso particular hay temor de contagio, se teme que el enfermo muera antes de hacer las cinco unciones, dice San Ligorio (y en esto no hay duda) que entonces se haga una sola unción en un solo sentido, y áun será mejor en la frente (*in capite*), porque de la cabeza tienen origen los nervios de los cinco sentidos, como dice el Santo, siguiendo á Benedicto XIV (*De Synodo*, lib. 8, cap. 3, núm. 5): «Immo in prædicto eventu *consultius esse ut caput*, e quo omnium sensuum nervi descendunt, *sub eadem forma universali* inungatur.» San Ligorio, los Salmaticenses, Scavini, etc., dicen, y con razón, que en este caso se pronuncie la forma condicionalmente, y si después lo permitiese la enfermedad, se hagan las unciones de cada uno de los cinco sentidos *repitiendo sub conditione* en cada uno la forma correspondiente. Esta permisión de administrar la Extremaunción, en caso de necesidad, con una sola unción y en un solo sentido, no prueba (como algunos equivocadamente alegan) que no son esencialmente necesarias las cinco unciones, sino que siendo probable que lo son y probable que no lo son, en caso de duda y *habiendo necesidad*, se administra *sub conditione* con una sola unción; porque, como dice Billuart, «cum *non certo constet* de invaliditate Sacramenti sic collati (con una sola unción), melius est in *extremis* conferri *dubium* quam *nullum*,» como se hace en otros Sacramentos. En este caso, dice San Ligorio, es mejor que la forma se pronuncie del modo siguiente: «(Si ita valet Sacramentum) per istam sanctam unctionem ✠ indulgeat tibi Dominus quidquid deliquisti per sensus, visum, auditum, odoratum, gustum et tactum.»

En cuanto á la unción de los riñones, todos convienen en que no es esencial; en las mujeres se debe omitir siempre: «Renum unctio in mulieribus, honestitatis gratia, *semper omittitur*,» dice el Ritual Romano. En cuanto á los hombres, dice así: «*Omittitur etiam in viris*, quando infirmus commode moveri non potest;» y Scavini, hablando de Italia, dice así: «Hodie quoad omnes omittitur.» (Tomo 3, núm. 493, edición de 1865.) En España, en muchas partes, sucede lo mismo que en Italia; pero cada párroco aténgase á la costumbre de su diócesis.

La unción de los pies no es necesaria *necessitate Sacramenti*; pero *donde hay costumbre*, debe hacerse; si bien, dice Scavini (núm. 584), «satis erit, si ea pars ungatur pedum quæ commode potest; nec refert si ambo ungi non possint causa morbi, vel difficultatis, vel quia unus est obtruncatus, nam hæc unctio est tantum pars integrans.»

* Es cierto que cuando se teme que el enfermo muera antes de hacer las cinco unciones, se debe administrar el Sacramento de la Extremaunción con una sola unción *sub conditione*, como dice el autor, y después, si la enfermedad da tiempo, hacer las cinco unciones; pero no es lo mismo en tiempo de contagio, como afirma San Ligorio (lib. 6, núm. 710), el cual, después

de haber dicho que es probable... que en tiempo de peste se puede administrar la Extremaunción con una sola unción del modo dicho, añade: «Verum cum alii doctores communiter repugnent, tutius saltem erit (quod suadent Laym. et Diana) eo casu unum oculum, aurem, manum et os velociter sine crucis forma ungere, dicendo unicam formam complectentem reliquas.» *

2514. En cuanto al sentido que tiene dos órganos, como los ojos, orejas, manos, pies, la unción, en cuanto á lo válido, basta *ciertamente* que se haga *en uno* de los dos órganos; esto es, en un ojo, en una oreja, etc.; pero *si no hay causa* que excuse, debe *sub gravi* hacerse en los dos ojos, en las dos orejas, etc. Digo *si no hay causa que excuse*, porque, como dicen comunmente los autores, cuando hay peligro de infección, ó al enfermo no se le puede volver cómodamente, ó está expirando, basta para lo lícito ungirle un ojo, una oreja, etc.

Cuando un sentido tiene dos órganos, se unge primero el derecho. El orden con que se deben ungir los sentidos, es el siguiente: primero los dos ojos, con una unción cada uno, pero las dos unciones bajo una sola forma; y dice el Ritual Romano: «Dum oculos, aures, et alia corporis membra quæ paria sunt sacerdos ungit, caveat ne alterum ipsorum inungendo Sacramenti formam prius absolvat quam amba hujusmodi paria membra perunxerit.» Después los oídos, después las narices, después la boca, después las manos, después los pies. San Ligorio dice que es válido el Sacramento áun cuando se varíe el orden en la unción de los cinco sentidos, porque esta inversión no varía la significación de la Extremaunción; pero el que advertidamente lo hiciese sin causa, pecaría mortalmente, según la sentencia común; «quia esset contra usum Ecclesiæ in re notabili.» (Libro 6, hacia el fin del núm. 110.)

2515. Las unciones se han de hacer *en forma de cruz*: por ejemplo, cuando se ungen los dos ojos con una sola forma, al ungir el derecho, se dice: «Per istam sanctam unctionem ✠ et suam piissimam misericordiam (y pasando á ungir el ojo izquierdo, se continúa diciendo) indulgeat ✠ tibi Dominus quidquid per visum deliquisti;» y así en cada uno de los sentidos que tienen dos órganos ó miembros. El que se hagan las unciones en forma de cruz no es necesario para la validez de la Extremaunción, como muy bien dice Billuart, con la opinión común: «Non de necessitate Sacramenti, sed præcepti, *ex ritualibus*.» Ni el Florentino ni el Tridentino hacen mención de que la unción se haga en forma de cruz; es rúbrica del Ritual Romano. San Ligorio (lib. 6, núm. 728) dice: «*Commune est* esse tantum veniale omittere signum crucis inter ungendum.»

Hablando del caso en que *constase* que el enfermo había muerto antes de haberse hecho todas las unciones, «presbyter (dice el Ritual Romano) ultra non procedat, et prædictas orationes omittat. Quod si dubitet an vivat adhuc, unctionem prosequatur sub conditione, pronuntiando formam, dicens: Si vivis, per istam sanctam unctionem ✠» etc.

2516. *P.* ¿En qué parte del órgano de cada sentido se ha de hacer la unción?

R. No están *del todo* conformes los autores, y así el sacerdote acomódase á la costumbre recibida generalmente en la diócesis donde se halla. San Gregorio Magno (en su *Sacramentario* apud Menandrum) dice así: «Multi sacerdotes infirmum perungunt in quinque corporis sensibus; id est, in *superciliis* oculorum, et in auribus *deintus*, et in narium summitate sive exterius, et *in labiis exterius*, et in manibus exterius, id est, deforis.» No hace mención de los pies ni de los riñones.

En el día las unciones se hacen comunmente en los párpados si el enfermo puede buenamente cerrar los ojos; y si no puede, se hacen en las sobrecejas, *juxta angulos oculorum*, como dice Scavini, citando algún Ritual.

En cuanto á las orejas, se hacen las unciones en cada uno de los lóbulos, ó en la parte inferior de cada oreja, pero no en la espira ó caracol de las orejas, porque habría después dificultad para limpiar el santo óleo: «non in helice vel alveolo ejusdem auriculæ, idque ut facilius tergi possint,» dice Scavini.

En cuanto á las narices, dice Scavini: «Ungantur nares *foris*, quæ sunt nasi alæ laterales, ad evitandum sternutationem, quæ aliter faciendo facile oriretur» (si la unción se hiciese por dentro). * Vel extremitas summitatis nasi, unica unctione. * (Marc. num. 1875.)

En cuanto á la boca, si el enfermo puede, se hace la unción en los labios cerrados; y si no pudiese buenamente cerrar los labios, se hace en el labio inferior.

En cuanto á las manos, á los que no son sacerdotes se hace la unción en la palma de las manos, «vel in alia viciniori si in palma non possit, interius tamen.» A los sacerdotes, dice el Ritual, se les ungen las manos en la parte *exterior*, porque, al ordenarse de presbíteros, les consagraron ya las dos manos por la parte interior, ó sea en la palma de ellas.

En cuanto á los pies, se hace, según Scavini, en el metatarso, que es la parte situada entre el tarso y los dedos: San Carlos dice que se haga en las plantas de los pies. Billuart, por el contrario, dice que se haga en la parte superior ó empeine de los pies; no en las plantas, «ne sanctum oleum videatur conculcari.» Como no se trata de una unción esencial, cada uno aténgase á la costumbre de su país. Díez dice como Billuart; pero en esta parte el sacerdote siga la costumbre de su diócesis, como respondió la Sagrada Congregación de Indulgencias en 27 de Agosto de 1836.

Si el enfermo está mutilado, el Ritual Romano dice así: «Pars loco illi proxima inungatur, eadem verborum forma.» Lo mismo había dicho y probado Santo Tomás: «Ad tertiam quæstionem dicendum, quod mutilati inungi debent quanto propinquius esse potest ad partes illas, in quibus unctio fieri debuerat: quia quamvis non habeant membra, habent tamen potentias animæ, quæ illis membris debentur, saltem in radice, et interius peccare possunt per ea quæ ad partes illas pertinent, quamvis non exterius.»

Aunque el Ritual Romano ordena que las unciones se hagan mojando en el óleo la extremidad del pulgar de la mano derecha, si el sacerdote le tuviese inutilizado por enfermedad, bien podría hacer la unción con otro dedo: hay alguna diócesis en que las unciones se hacen con una varita, pero esto no se debe hacer donde no hay costumbre: se exceptúa el caso en que hubiese peligro de contagio, pues entonces en todas partes se puede hacer con una varita suficientemente mojada la punta con el santo óleo: la varita se ha de quemar después, si es de madera, ó limpiar, si es de plata.

* No obstante, téngase presente la siguiente contestación ad quæsitum: «An in diœcesi, in qua invaluit usus pro Extrema Unctione stylum seu virgulam argenteam adhibendi, ipse usus tuto continuari possit?—S. R. C., 9 Maii 1857, respondit: Negative, remota necessitatis causa.» (Ninzatti, tomo 2, núm. 1468, en la nota.)*